

RESOLUCIÓN UAE - CRA No. 412 DE 2026

("Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 01 de 2026")

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución UAE CRA No 523 de 2012, la Resolución UAE - CRA No. 301 del 24 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia;

Que mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago, sin límite de cuantía;

Que a través del memorando No. 20260110004313 del 5 de mayo de 2026, se realizaron los estudios previos que soportan el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.01 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026; ASÍ COMO, EN LOS EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN DE LOS NUEVOS MARCOS TARIFARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA.."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 7 de mayo de 2026, la CRA publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Menor Cuantía N° 01 de 2025, respecto de las cuales, la COMISIÓN se pronunció mediante escrito publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 20 de mayo de 2025.

Que mediante Resolución No. 320 del 21 de mayo 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.01 de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026; ASÍ COMO, EN LOS EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN DE LOS NUEVOS MARCOS TARIFARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA..", publicado en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que de acuerdo con el cronograma se fijó como plazo máximo para manifestar interés en participar en el proceso de selección, hasta el día 25 de mayo de 2026, término dentro del cual manifestaron interés las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación: PODER 360, EFECTO S.A.S., SOLUCIONES C&C S.A.S., CADAWI SAS, GEMGAL S.A.S., EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, INVERSIONES CFS SAS, PRODEPORT LTDA, TAKTIKOS S.A.S., URBANEX, GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S., PUBLICA S.A.S., LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES, Bsante, ICONO SOLUCIONES SAS, MERCADERO ESTRATÉGICO SAS, 4 CUARTOS S.A.S., COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S., Consultores y Asesores TIC, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS, J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S., Fundación G3, SOA PROJECTS, INSTINTO PLUS S.A.S., PSSAS, Consorcio Logística CRA, STAR COP HUMANITY, INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, INPAKTA, GOLD LOGISTIC S.A.S., DICOVA S.A.S., Incorex SAS, ASOCIACIÓN DE HOGARES SÍ A LA VIDA, ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S., UT SOLUCIONES FUNDESE, UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA COMISIÓN 2026, CONSORCIO ASOCOA-MR, NAPA, MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS, TREMENDA CREATIVA & BTL y Corporación Recreando.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, respecto de las cuales, la COMISIÓN se pronunció mediante escrito publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 25 de junio de 2025.

En atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección, así como a la indisponibilidad presentada en la plataforma SECOP II, circunstancias que hicieron necesario ajustar las condiciones y el cronograma del proceso para garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada participación, la Entidad modificó el cronograma y el Anexo de Oferta Económica mediante adenda publicada el 27 de mayo de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el día 3 de junio de 2026, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, en el cual se recibieron ofertas de las empresas: 1. EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.; 2. INPAKTA; 3. People Security S.A.S.; 4. CADAWI SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.; 5. Fundación Star Cop Humanity; 6. TAKTIKOS S.A.S.; 7. UT Soluciones Fundese; 8. 4 Cuartos Sociedad por Acciones Simplificada (4 Cuartos S.A.S.); 9. Consultores y Asesores TIC; 10. Grupo Sociedad Capital S.A.S.; 11. Logística y Gestión de Negocios; 12. Bon Santé S.A.S.; 13. Inversiones CFS S.A.S.; 14. EFECTO S.A.S.; 15. Unión Temporal Logística Comisión 2026; 16. DICOVA S.A.S.; 17. GEMGAL S.A.S.; 18. Fundación G3; 19. Proyecta Holding; 20. Ícono Soluciones S.A.S.; y 21. Consorcio ASOCOA-MR.

Que mediante Resolución UAE CRA No.346 del 03 de junio de 2026, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad designó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, el cual fue publicado en el SECOP II.

Que en consideración a la cantidad de ofertas recibidas al, el día 10 de junio de 2026, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, adenda modificando el cronograma de evaluación.

Que entre el 11 y el 17 de junio de 2026, la entidad publicó en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó hacer las subsanaciones correspondientes a los oferentes: 4 CUARTOS S.A.S., ICONO SOLUCIONES SAS, INVERSIONES CFS SAS, INPAKTA, TAKTIKOS S.A.S., UNION TEMPORAL LOGISTICA COMISION 2026 (rechazado), CONSORCIO ASOCOA-MR, CONSULTORES Y ASESORES TIC, EXPOEVENTOS Y LOGISTICA, GEMGAL S.A.S, LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES, PSSAS y STAR COP HUMANITY. Y solicitud de justificación de precios artificialmente bajos de a los oferentes Bsante, fundación G3, Inpakta, Luis Alejandro Arias Reyes, Taktikos y UT soluciones Fundese, así mismo se presentaron observaciones al informe preliminar.

Que el día 23 de junio de 2026 se realizó alcance al informe que evaluación, en el cual se solicitó subsanación al CONSORCIO ASOCOA-MR y se dio respuesta a las observaciones presentadas por parte de Gemgal SAS y UT Logística Comisión 2026, así mismo con el fin de brindar de transparencia al proceso se expidió adenda modificando el cronograma. En el término del traslado se recibieron documentos de subsanación por

parte de CONSORCIO ASOCOA-MR así como se recibieron observaciones por parte de GEMGAL SAS.

Que el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Entidad expidió y comunicó la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos a los proponentes Unión Temporal Logística Comisión 2026, Grupo Sociedad Capital S.A.S., Efecto S.A.S., Logística y Gestión de Negocios, Consultores y Asesores TIC, Fundación G3, Inversiones CFS S.A.S., PSSAS, 4 Cuartos, Consorcio Asocoa MR, Luis Alejandro Arias Reyes, Unión Temporal Soluciones Fundese e Icono Soluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. Asimismo y en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, la Entidad expidió adenda mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.

Que los proponentes Unión Temporal Logística Comisión 2026, Grupo Sociedad Capital S.A.S., Efecto S.A.S., Logística y Gestión de Negocios, Consultores y Asesores TIC, Fundación G3, Inversiones CFS S.A.S., PSSAS, 4 Cuartos y Consorcio Asocoa MR allegaron, dentro del término establecido, la justificación de precios artificialmente bajos, la cual, una vez efectuado el estudio correspondiente por parte del comité evaluador, se encontró ajustada a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Que los proponentes Luis Alejandro Arias Reyes, Unión Temporal Soluciones Fundese e Icono Soluciones y Logística y Gestión de Negocios no dieron respuesta a la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos, incumpliendo con ello la carga de sustentar sus ofertas, razón por la cual las mismas fueron objeto de rechazo dentro del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta la fórmula establecida en el numeral 6.2.2 del Pliego de Condiciones — $\text{Puntaje } i = (\text{Puntaje máximo} \times \text{VMIN}) / V_i$ — y que el valor de 0,00% ofertado por la Unión Temporal Logística Comisión 2026 constituye una oferta válida y habilitada que define el VMIN del proceso, al aplicar dicha fórmula el resultado es cero (0) puntos para la totalidad de los proponentes sin excepción. En el caso particular de la oferta del proponente UT Logística Comisión 2026, la operación produce la forma indeterminada 0/0, a la que igualmente se le asigna cero puntos por ausencia de resultado numérico determinado.

Que el día 03 julio de 2026 se expidió Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, la evaluación definitiva en el cual se hace análisis técnico y jurídico de los documentos subsanatorios remitidos, se realiza respuesta a las observaciones presentadas y se realiza la ponderación de los proponentes habilitados.

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, contradicción y selección objetiva; después de agotar todas las etapas de revisión y verificación necesarias que le permitirán a la entidad escoger la oferta que le sea más favorable, se encuentra que, de acuerdo al informe de evaluación definitivo, la oferta que resulta en primer orden de elegibilidad es la presentada por el oferente EFECTOS SAS., identificada con NIT. 900.657.161-2 por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje 954,57 sobre 1.000.

Por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.01 de 2026 a la persona jurídica Efecto S.A.S, identificada con NIT. 900.657.161-2, representada legalmente por la señora Ana María Ruge Diez, con cédula de ciudadanía No.1.013.586.853. La citada empresa Obtuvo un puntaje de 954.57 sobre 1.000, y cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.01 de 2026 a la persona jurídica **EFECTO S.A.S**, identificada con el Nit. 900.657.161-2, representada legalmente por la señor ANA MARÍA RUGE DIEZ, con cédula de

ciudadanía No. 1.013.586.853, por el valor del presupuesto oficial del proceso **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad No.21226 del 4 de mayo de 2026, el cual se ejecutará a monto agotable conforme los precios unitarios ofertados; lo anterior, por cuanto la citada firma cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, además obtuvo un puntaje 954.57 sobre 1000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993

Dada en Bogotá D.C., al tercer (3) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó/Juan Manuel Forero Soto/ Contratista 

Revisó: Sandro Javier Romero Hernandez/ Contratista

Revisó: Jose Luis Rojas- Profesional Especializado SAF 